

SECRETARÍA DE O.O.P.E.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 19 OCT 2009

Expediente N° 142 Cuarta Región.
Concesiones (Judicial).
Ordena expropiación y aprueba Planos y Cuadros de Expropiación en la parte que se refiere al lote N° 150-3. Obra: CONCESION DE MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y CONSERVACION DE LA RED VIAL DE LA REGION DE COQUIMBO TRAMO 10 RUTA 43: OVALLE - AVENIDA LAS TORRES.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

N° 169,1 SANTIAGO, 14 OCT 2009

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

Ministerio de Bienes Nacionales
División de Bienes Nacionales

RECEPCION

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P, U y T	
SUB. DEP. MUNICIPI.	

5646 de - 5 OCT. 2009

DECRETO (EXENTO)

- 1°.- **EXPRÓPIESE** para el Fisco el lote de terreno N° 150-3, Km. 42.093,20 al Km. 42.151,30, necesario para la ejecución de la Obra: CONCESION DE MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y CONSERVACION DE LA RED VIAL DE LA REGION DE COQUIMBO TRAMO 10 RUTA 43: OVALLE - AVENIDA LAS TORRES; que se encuentra ubicado en la Cuarta Región, provincia de Elqui y que se individualiza en los Planos y Cuadros de Expropiación, elaborados por el Ministerio de Obras Públicas, que se aprueban en lo que respecta a dicho lote por el presente Decreto.
- 2°.- El propietario, rol de avalúo de la comuna de Coquimbo y superficie del lote de terreno afectado con la expropiación a que se refiere el número anterior, son los que a continuación se indican:

LOTE	PROPIETARIO SEGÚN ROL DE AVALÚO	ROL DE AVALÚO	SUPERFICIE M2.
150-3	UNIVERSIDAD DE CHILE	3155-176	135

- 3°.- La comisión de peritos nombrada por Resolución Expropiaciones Fiscalía Exenta MOP N° 376 de 30 de julio de 2009, integrada por los señores Raúl Eduardo Argandoña Kiriako, Loreto Isabel Hernández Ríos y Nicolás Fabián Romero Morales, con fecha 25 de agosto de 2009, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$229.750.- para el lote N° 150-3. Dicha cantidad estará afecta al reajuste que determina el artículo 5° del Decreto Ley N° 2186 de 1978, debiendo considerarse además para su consignación judicial, lo determinado en el artículo 17 de ese Decreto Ley.

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC DTO.

Departamento Expropiaciones
Fiscalía - M.O.P.
Proceso N° 3304443

- 4°.- El pago de la indemnización se efectuará al contado.
- 5°.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186 de 1978, publíquese por una sola vez, dentro de los noventa días hábiles siguientes a esta fecha un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial los días primero o quince del mes, salvo que fuere feriado, en cuyo caso se publicará el día hábil siguiente. También publíquese por una sola vez en un diario o periódico de la provincia en que esté ubicado el terreno expropiado, y según el caso, en un diario o periódico de la capital de la región o regiones correspondientes, conforme a lo prescrito en la citada disposición legal. Asimismo, envíese copia del extracto del presente Decreto a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupa o detenta el bien expropiado.
- 6°.- **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$229.750.-) con cargo a la Asignación Presupuestaria 08-2901000. (Adquisición de Activos no Financieros – Terreno).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



SERGIO BITAR
Ministro de Obras Públicas